Sale los dins 5, 40, 45, 20, 25 y último de cada mes. 9 rs. por trimestre en la Capital y 12 fuera franco de porte.

EL CARIDEMO.

Los anuncios y comunicados que remitan los Sres, suscritores se les insertarán gratis siempre que tengan hecho el anticipo por mas de un trimestre.

REVISTA LITERARIA,

CIENTIFICA, ADMINISTRATIVA Y MERCANTIL.

(Segunda época.)

NA de las mejoras que mas fáciles son de realizar, y que reclama imperiosamente esta capital, es el establecimiento de dos mercados públicos en donde constantemente se vendan todos los artículos de consumo, especialmente las legumbres y frutas, proscribiendo tanto puesto ambulante y repartidos separadamente como hay. Poco ó ningun costo podria ocasionarse para establecer los mercados, y aunque se originase podria darse por muy bien empleado; en cambio de la utilidad que el ve-

muy bien empleado; en cambio de la utilidad que el veciudario habia de reportar. Prescindiendo de lo beneficioso que seria para todo el que tiene necesidad de valerse de sirvientes, el que todos los efectos de compra diaria se hallasen reunidos en un solo sitio y á todas horas; hay otra razon mayor para apetecer que asi sucediese. Diseminados los puestos de los revendedores en todas las calles de la ciudad, el alcalde corregidor y sus dependientes no pueden egercer la activa vigilancia que las leyes le tienen encomendada sobre las especies de la venta y su calidad, y sobre los pesos y medidas de que se valen. Reunidos en una sola plaza todos los revendedores y hortelanos, los depen-dientes municipales y de policia, situados en ella por turno, pueden hacer respetar los bandos de buen gobierno, y pueden refrenar los abusos que se cometen, que por desgracia son muchos y de consideracion. Por otra parte, el tener un mercado fijo estimularia á los hortelanos, que acostumbran á hacer sus ventas por la mañana en la plaza, á no retirar su puesto en todo el dia y resultaria la gran ventaja de que á cualquiera hora se encontraria surlido de verduras, semillas y frutas. Con no haber ahora otro mercado que la plaza de la Constitucion, resulta que á las diez de la mañana, ya no se encuentra provision de aquellos efectos mas que una muy pequeña y miserable en la rambla de Purchena, ó los restos de la plaza, en los puestos de los revendedores, que saben aprovecharse de la ocasion grandemente. En nuestro concepto tres stios hay sumamente á propósito para los mercados á saber: la plaza de santo Domingo, la de Marin ó san Francisco y la de san Sebastian ó rambla de las Cruces; estas plazas se encuentran siuadas en el centro y en los estremos de la poblacion, y facilitarian el abasto del vecindario, resultando que las plazas que hoy son solitarias y sin animacion, con el mercado trocarian su aspeclo, y la preciosa plaza de la Constitución se veria limpia y desembarazada á todas horas, y en ella podria establecerse un paseo de invierno bonito y á cubierto de los aires y de las lluvi s. Por ahoa nuestras ilusiones no pasan de ser ilusiones, pues estamos seguros que no se llegarán á realizar, al menos por algun tiempo.

Ya que ho se negatan a reanzar, ar menos por argun tiempo. Ya que ho se negatan a reanzar, ar menos por argun tiempo. Ya que ho se negatan a reanzar, ar menos por argune en que estamos de que por ahora no se conseguirá que se establezcan de fijo, vamos á esponer un pensamiento, que ha sido tratado entre algunos concejales, y aun creemos que en el seno del ayuntamiento, pero bajo distinta forina. Este es el de contruir unos canastones cubiertos, pero ambulantes para que los que venden en la plaza por las mañanas, colocasen en ellos sus legumbres y demas efectos vendibles, quitándoles del suelo en donde hoy los ponen. La construccion de estos canastones ó paneras que se llaman en otras partes, seria cosa de un valor insignificante, y que no necesitaria adelanto ninguno, pues de sobra habria contratista que los hiciera por el alquiler de uno é dos cuartos diarios, que se fijáran á lo mas por cada uno. Las ventajas que habian de disfrutar los vendedores de que sus frutos no se llenasen de tierra, de que no se pisasen por los que compran, y por último de poder trasportarlos en un momento á cualquier parage cubierto 'si llega á llover, compensarian la nueva contribucion que se les imponia, contribucion que es insignificante si se compara con las pérdidas á

Número 109.

que hoy están espuestos. Con estos canastos colocados en hileras y con proporcion, se facilitaria mucho el paso de la gente que concurre á la plaza, y sobre todo seria necesario que los vendedores tuviesen los pesos colgados, y de esto resultaria una ventaja de consideración.

Estas indicaciones y o ras, las esplicariamos mas si siquiera presumiésemos que habian de llamar la atención de quien corresponde.

A UN HIGO CHUMBO.

SOMBRO.

No me inspira de un muerto la canil'a, ni el rebramar del Noto tremebundo, ni ese mendigo triste y vagabundo que se oculla entre barbas y patilla:

Tampoco la pulida zapatilla ni el discurrir del mar tan iracundo, ni algun placer mefítico é inmundo, ni de un cócora Adonis la perilla.:

Jamás me ilusioné con la cucaña, nunca canté, cual otros, al sombrero; no he tomado de asunto la legaña;

Ni celebré las glorias del guerrero: pero siempre mi musa encuentra rumbo, si de cantar se trata al higo chumbo.

El Solitario.

Ni Próceres luciendo la canilla en la córte, con aire tremebundo; ni al gozar su destino vagabundo el jaque de trabuco y de patilla.

Ni amante que la chica zapatilla, de su ingrata beldad besa iracundo; ni filon al lograr en cieno inmundo gandinga que le viene de perilla:

Ni vieja con mas cintas que cucaña, si piensa que las flores del sombrero ocultan de sus ojos la legaña; ni Welíngton al llamarle gran guerrero; nadie feliz cual yo, cuando con rumbo comparto con mi chacha un higo chumbo.

M. de U.

· HANK KARE

SONETOS LIBRES.

Dulce el amor nos pintan; pero ¡ah! que no he de amar yo nunca juroté; porque en los hombres no se encuentra fé y cual humo el cariño se les vá.

Ayer amaban, y aborrecen ya; siempre para reñir hallan por qué; su condicion es mala, ya se vé, y en su vida verdad han dicho ¡cá!

5 de Noviembre de 1818.

Mas, que sean malos ¿qué me importa á mi? yo no he de hacerles caso, ¡Jesus! ¡oh! loca estuviera, por mi vida, sí, crédito dando á sus palabras yo. A todos temo como niño al bú, con que es en valde cuanto digas tú.

Ana Maria Franco.

Vaya unos consonantes, señor, 1ah!
¡Qué he de encontrar que bien venga con ië!
Yo te aseguro, amigo, por mi fé,
no sé como el cuarteto aqueste vá:

Estoy en el segundo, pero yá no encuentro cosa que decir por qué... yo quisiera escribir... mas ¡ya se vé! buena idea se me ocurre... pero... ¡cá!

En música digera yo aqui mí: mas no se trata de corchas 10h! 1Cómo me ha de valer el sol, ni el si?

En buenas bromas me he metido yo, Tengo al soneto mas temor que al $b\acute{u}$: mas si este no te gusta, ponlo $t\acute{u}$.

El Solitario.

012300

Porque asustada me respondes [ah! cuando yo te convido á tomar té! en mis dones cruel no tienes fé ó tu amor cual se vino, ya se vá! acaso de mi té no gustas ya! no me respondes mas que un tonto que .. y [ay! de mi lado quieres irte? vé; que yo no detengo; marcha; ca! no puedes separarte tú de mí; si tal creyera y que alguno oh! pretendiera atraerte para sí [guay! á estocadas le matára yo; tus desdenes no me hagan mas el bú; que yo té tomaré, si tomas tú.

M. de U.

one state of the pale of the

¿Qué es esto reiclos! ¿qué me pasa? ¡ah! mi cabeza se abrasa oyendoté!, y puedo asegurarte por mi fé que si sigues el juicio se me vá.

Estoy cansado de escucharte yá; tu me dirás acaso que por qué; pero ¿nó me comprendes? bien se vé; ¡tú dejar de charlar! ¿callar tú? ¡cá!

Eso fuera una dicha para mí; y si tal consiguiera, ¡Jesus! ¡oh! en el Empíreo me creyera, si:

Cesa en tu charla; te lo ruego yo; pues mas le temo que un chiquillo al bú, á esa lengua que tanto mueves tú.

José Maria Espadas y Cárdenas.

Contestación á las observaciones sobre la plaza de facultativo del juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Siempre reusé con empeño, como lo tengo manifestado, recurrir á la prensa en cuestiones facultativas, porque en ello solo veo divertir al público acosta del buen nombre y prestigio de la profesion y de los profesores, harto humillados por cierto y desgracia en nuestros dias; mas para hacer algunas aclaraciones que pongan de manifiesto mi noble, franca y obligada marcha, y contestar á las preguntas que hace el Sr. Avila, para que no se pre-

juzguen como nulidades á los profesores de segunda clase en las cuestiones que encierran dichas preguntas cuando se presentan en la práctica de la medicina legal, me veo obligado, con sentimiento, á contestar empeñando sériamente mi palabra de no hacerlo

je te te la qual la la so co

n

quant ha

tu

m

eı

gi gi ci

ci

ni ci te

P y ci

fe te

g n tı

tı

el

mas, como pueda evadirme de ello.

Por renuncia de D. Vicente Mañez, quedó vacante el destino de que se trata, y siendo esto público, algunos profesores la pretendimos, y el ayuntamiento en vista de los méritos de cada cual y por las razones de justicia que juzgó oportunas, hizo recaer su nombramiento en mí en 29 de agosto de 1843. Cerca de cuatro años desempeñaba este destino, hasta que por la formacion de tres causas se me suspendió. Estas han terminado de un modo honroso para mí, como el público está enterado; y en su consecuencia pido mi reposicion ó mas bien mi continuacion en el desempeño de este cargo, que se me confirió, y en que fui inhabi-litado accidentalmente. En ello no pido mas que el cumplimiento de la ley que previene que los profesores dependientes de los ayuntamientos no puedan ser separados sin dar parte al señor gefe superior político y prévia formacion de causa que lo motive. No hago mas que rehuir una pena aflictiva, porque el código penal como tal clasifica á la separación de un destino público, y finalmente, cumplir un deber para conmigo mismo. Yo no agito cuestiones de ninguna especie contra nadie y menos contra un cooprofesor, que cualquiera que sea su condicion, estado ó línea de conducta que contra mí haya podido trazar, lo acato y respeto y sé gnardarle las consideraciones que debo y deseo se me guarden: este asunto ha sido terminado por el señor gefe superior político, oido el parecer del consejo provincial y con la ley en la mano, mucho antes que las observaciones del Sr. Avila vieran la luz pública, por consiguiente nada resta que decir de él.

Ingenioso es à la verdad el medio que el Sr. Avila propone para casos de dudas ó vacantes; y ese pensamiento ya le habia ocurrido y publicado el célebre Dr. D. Pedro Mata, en su periódico de ciencias médicas titulado la Facultad. En su proyecto de organizacion de médicos forenses, propone una junta superior, con sueldos de diez y ocho y veinte y cuatro mil rs., juntas de audiencias de tres profesores, que haya dos facultativos forenses en cada juzgado de primera instancia y uno en cada pueblo que no haya juzgado, y presupone cuatro millones para sus decentes sueldos. En pero este pensamiento digno de llamar la atencion del gobierno y en el que está mas bien por los nombramientos que por las oposiciones, reconoce la propiedad de los nombrados en la actualidad, y mas deferente con ellos, con tal que hayan servido cinco años estas plazas, les dá la preferencia para el nombramiento de los de su

nuevo provecto.

Estensísimo es el campo de la medicina legal, tanto, que abraza los tres reinos de la Historia natural, y la capciosidad de los que intentan desaparecer ó disfrazar alguna cosa, y en tanta estension toda instruccion es poca, por manera, que si esa familia plumática mayor y menor que cita el señor Avila levanta el vuelo y se empeña en buscar, sino encuentran encinas, hallarán arbustos ó bajo monte, y mayormente si la ayudan los pajaritos de nuestro mismo órden, género y especie, que todo se hace cuestionable, ello es, que siempre podrán agarrar alguna cosa de mas ó menos valer y aunque sea ideal vendrá como les acomode ó convenga a sus intenciones á fastidiar al prójimo indefenso; por manera, que el médico forense no tiene mas, que es marchar por la senda de la justicia é imparcialidad, segun sus convicciones morales, y esperar impasible y con frente serena en su punto, como el honrado militar cargado de familia, la bala que debe decidir de la ruina y horfandad de esta.

Estoy muy lejos de traer aquí la idea de si conozco ó no la historia de las flecmasías por haber asistido á la sesta y sétima asignatura del colegio de san Cárlos de Madrid, y solo tomo la cuestion en su verdadero terreno, es decir, como un profesor de cirujía de segunda clase, ó llámese de colegio con facultades para recetar interior y esteriormente en los casos quirúrgicos. ¿ crán lo suficiente estas facultades para desempeñar el destino co que se trata, ó no? Nosotros creemos que sí, y con nosotros las autoridades tambien lo creen, razon por la que se creó esta plaza con la denominación de cirujano del partido y para profesores de esta clase. ¿Y qué casos podrán ocurrir en el desempeño de este destino, en el que sea tan esencial la asistencia de un médico que sin ella quedará el enfermo sin socorrer y el tribunal sin ilustración? Ninguno. El Sr. Avila, sabe muy bien que tanto los médicos-cirujanos como los cirujanos de colegio ó puros, estudiaban juntos, y en una misma cátedra, en el primer año Anatomía teórico-práctica y venda-

Diputación de Almería — Biblioteca. Caridemo, El (Almería). 5/11/1848, p.

jes; en el segundo fisiología y patología general: despues en el tercero Terapéutica y materia médica; en el cuarto afectos esternos y operaciones; en el quinto Obstetricia ó partos, medicina legal y forense, enfermedades de niños, de mugeres y venéreo, y que solo consiste la diferencia de estos profesores en el estudio de la sesta asignatura, en la que se trata de afectos internos, que son los seis órdenes de calenturas, las flecmasias, hemorragias que no son haumáticas, neurosas y algunas afecciones del sistema linfático; pues bien ¿sí á un médico cirujano se le presentára la problemática cuestion de un envenamiento como médico forense, con qué conocimientes resolveria esta cuestion? Con los que presta la medicina legal estudiada en el quinto año. ¿ Y por qué no ha de hacer lo mismo un cirujano de segunda clase que como él, ha estudiado en la misma asignatura, ha oido las mismas esplicaciones, sufrido los mismos exámenes y está autorizado para ello? Lo mismo sucederá con la sofisticación de la leche, el pan y otros alimentos, porque cuenta con los mismo elementos y conocimientos en la materia. Un loco hace un asesinato. ¿Y cuál es el médico legista que en el acto delibera si aquel hombre está loco ó no? Ninguno, por estensas que sean sus facultades y profundos sus conocimientos, esta dolencia se finge y de un modo muy equivoco, por eso los tribunales se van con muchas precauciones en estos casos, y se deciden estas cuestiones despues de muchos meses de encierro, observados por varios profesores, y á pesar de todo eso, nada mas incierto; en la actualidad hay un caso en esta provincia: el gefe de la partida de sierra de Gador, fingió estar demente por espacio de siete años encerrado en el hospicio de Granada, por estar complicado en una causa política, y tuvo en este error, y declararon que era cierto que estaba loco, á los doctores médico-cirujanos de aquel establecimiento, hasta que llegó su hora y corrió el velo. Por esto se convencerá el señor Avila, que estas cuestiones no son del momento, ni para que las resuelva el profesor del partido judicial que no puede estar á la observacion constante que estos casos requieren para decidir. Un leve golpe, ó grande, en la cabeza produce una inflamacion del cerebro ó sus membranas, un derrame de sangre, una comocion cerebrar, un tumor en el higado. ¿Y de dónde, pues, ha adquirido conocimientos el médico-cirujano para tratar estas dolencias? De los estudios hechos en el cuarto año que es donde se esplican las heridas de cabeza, sus síntomas, complicaciones, método curativo, etc. dándoles á estas complicaciones el nombre de tramáuticas; pues ¿por qué no las ha de tratar lo mismo un cirujano de segunda clase, si asistieron juntos á esta cuarta asignatura y debieron adquirir los mismos conocimientos? Si al cirujano de colegio se le ha hecho estudiar estas complicaciones traumáticas ó sean afecciones del cerebro y sus membranas por causa de sus heridas, si se le ha exijido un exámen vigoroso de esta materia y de no haber contestado segun ciencia, se le habria reprobado el año, si tiene facultades para recetar interiormente en estos casos, ¿cómo es posible se diga que de tratar una dolencia de esta clase se traslimitaria ó cometeria una intrusion? ¿Cómo es posible que se obligue á un profesor á estudiar y examinarse de una materia que no ha de tener facultades para egercerla? ¿Cuál es la línea que separa la medicina de la cirujía? Ninguna todavia, pues si asi es, atengámonos para no escedernos á egercer aquello que nos han esplicado en los colejios, y en el de san Cárlos de Madrid como suce derá ó habra sucedido regularmente en los demas, se esplicaban en el cuarto año las afeciones cerebrales traumáticas, al par que en la sesta asignatura solo se esplicaba las producidas ideopáticamente por irradiacion de otra entraña, por las fiebres adinámicas alaxicas, tifus etc.

en

lo

10

al

SII

ro

de

do

e-

to

n-

a-

0 -

0-

e-

Sé

n:

10,

ú-

ra

de

ni-

el-

ias

12-

m-

si-

ıd,

BS-

su

ıza

lue

ion

ti-

se

3 0

tro

ile.

nos

1 a

₁ue

de

es-

ado

ay

115-

ig.

es

ıjía

etar

ıfi-

ata.

des de-

ise.

ell

lue-

ino

m

nis-

da-

Las autoxias jurídicas siempre se practican por dos ó mas profesores; asi está dispuesto y entre ellos hay médicos y cirujanos; mas quiero suponer que á un cirujano de segunda clase se le presentára una autoxia en un caso de envenenamiento, segun cita el Sr. Avila: dejaria de apreciar las alboricaciones, ingecciones ó ulceraciones de las visceras, con todos los demas datos que encontrara, recoger los líquidos donde sospeche que pueda estar el veneno, colocarlos en vasijas cerradas y selladas, asi como las vísceras y ropas convenientes, y remitirlo todo, sino al laboratorio de química porque aqui no le hay, al menos á la subdelegacion de farmacia donde hay los reactivos y aparatos químicos mas esenciales. ¿Qué mas resta que hacer en un caso de esta naturaleza? Que se reunan varios profesores de medicina, cirujía y farmacia, practiquen el exámen químico, dando cada cuál su dictámen sino lestan conformes, ó reasumiendo si lo están para ilustrar al tribunal. ¿Qué mas se ha hecho en Madaid en el envenenamiento de Maria

Bonamot? Ocho doctores médico-cirujanos hubo en la utoxia y iensayos químicos: la facultad de medicina y la Academia de Gastilla
tambien tomaron parte en este caso, no estuvieron conformes y el
tribunal tuvo que fallar segun le pareció mas justo. A caso dirá el
señor Avila «¡al fin cosas de España»! Pues vamos á Francia.
¿Qué ha sucedido en el envenenamiento de que se acusa á madama Lafarge? El famoso toxicologista tan conocido por sus obras, el
señor Orfila, dice hay veneno, y es arsénico, y tres doctores que
practicaron la autoxia dicen que no hay semejante envenenamiento. Hé aquí los casos que dice el señor Avila que no puede resolver un cirujano de colegio. ¿Y un médico cirujano puede hacerlo
solo? tampoco, están iguales.

En los pueblos pequeños seria una anomalia encontrar esos codiciosos vendedores con su abominable tráfico de sofisticar, la harina, el pan, la sal, el chocolate, los vinos, el vinagre, el aceite. la leche, etc., para enriquecerse con tan ruin trato acosta de la salud y de la existencia de los consumidores por la sencilla razon de que siendo poco el consumo, poco les había de producir un crimen tan horrendo; mas si desgraciadamente se diera un caso, y fuera observado por el médico ó cirujano que asista aquella poblacion, por el cura, alcalde, ú otras personas de intruccion y se diera parte á la autoridad competente y esta mandara al profesor del partido siendo un cirujano de segunda clase. ¿Sería acaso nulidad en esta cuestion? No: porpue ademas de tener obligacion este de saber lo mismo que un médico-cirujano, por cuanto es materia que se estudiaba en el quinto año, que es comun á ambos profesores y no en el sesto, lo mismo haría el uno que el otro profesor, es decir, recojer los artículos sofisticados, hacerlos conducir á la capital para hacer su analisis químico, y si esta habia producido algunos enfermos enumerar los síntomas que de comun tuvieran, para someterlos á la consideracion de los profesores nombrados de medicina, cirujía y farmácia, que debieran aclarar si esta adulte-racion era por causa natural ó artificial, para poner de manifiesto

á la autoridad el grado de culpabilidad que hubiere.

Acaso ignorarà el Sr. Avila cual es el cargo del facultativo del partido judicial y qué está obligado á hacer para no faltar á lo mas esencial y perentorio de este servicio de tanta responsabilidad, con menos premio que un carabinero de á caballo. Hay un herido en un pueblo del partido, se dá parte al Sr. juez y éste ordena al facultativo que vaya, lo cure y declare; así lo efectua lo mas pronto posible con los mediçamentos ó remedios que encuentra y muchas veces con eminente peligro de su vida, ya por los caminos, ya por las vicisitudes atmosféricas: lo deja encargado al médico ó barbero del pueblo, si es de mucho peligro, y no puede hacerlo conducir á esta ciudad sin comprometer su existencia, y se retira inmediatamente para estar pronto á otro aviso y despues volver á los cua-tro ó cinco dias á visitar nuevamente al herido y declarar de estado; por este órden he tenido mes de andar cincuenta y cinco leguas á caballo. Con este jaleito, ¿le parecerá al Sr. Avila que el facultativo del juzgado llega á los pueblos en disposicion de ver si la leche está sofisticada con ese fluminis que dice? ¡Qué dolor que este beneficio simple no se dé por oposicion! y mas cuando tiene la ventaja de quedar encausado el profesor que lo desempeña, por solo la significacion de una voz, ó cosa semejante, cu a causa lo deja limpio de todo cuanto ha podido adquirir en el tiempo que la desempeña y algo mas á costa de tanta esposicion, sudores y fatigas. Dios conceda semejante destino al que lo desee, y á mi el renunciarlo lo mas pronto posible. Por las razones emitidas queda demostrado hasta la evidencia que un cirujano de segunda clase es apto é idóneo para desempeñar la plaza del partido judicial sin ser nulidad en ningun caso, así los conceptuan las autoridades y los nombran en todos los juzgados y provincias, y así lo entiende tambien el gobierno de S. M. como lo demuestra clara y terminantemente la real orden de 18 de febrero de 1836, en la que se previene que haya una absoluta y perfecta igualdad de derecho entre los (médico-cirujanos y cirujanos puros para optar a estas plazas y otros destinos. No negaré al señor Avila que si posible fuera una organizacion en los médicos-forenses, tal como la propone el dector Mata, seria muy útil, y si al profesor del partido le acompañára un boticario con su botiquin seria mejor, y mucho mas si uno ú ctro estaban instruidos en la formacion de un sumario para ayudar al fiel de fechos.

He procurado al contestar á dichas observaciones, no zaherir á nadie ni directa ni indirectamente tal como acostumbro y me dicta mi corazon, así como eludir los términos tecnicos para hacer me entender de todos. El público siempre imparcial juzgará el peso de mis razones en esta obligada contestacion.—M. L. M.

VARIEDADES

*SEEDING SEC.

Como en estas noches hace luna, segun el almanaque, los faroles no se encienden; de aqui resulta una economía en favor del contratista del alumbrado; pero nosotros y los que con nosotros se han dado de calamonazos por las calles, no podemos quejarnos de nadie.

Aviso á los ciegos que son los que no necesitan luces.

—Funerales de don Alberto Lista.—El Independiente de Sevilla del 7 de octubre los refiere en estos términos:

Las exequias del señor don Alberto Lista se verificaron ayer en la Iglesia Metropolitana como se habia anunciado. El funeral estaba dispuesto segun la ritualidad que se observa con los individuos de su cabildo; pero en cambio notamos al rededor del túmulo en que reposaban los inanimados restos del señor Lista, la muchedumbre agolpada á dar el último adios á una de nuestras glorias que se eclipsaba para siempre, á una de nuestras antorchas que se apagaba en la eternidad, á uno de nuestros tímbres que se borraba en la destruccion de los tiempos. El pueblo de Sevilla, y cuanto de alguna valía hay en él no dejó de asistir al funeral de uno de sus mas esclarecidos hijos asi era, que las naves del templo estaban llenas de gente; el sábio que iba rendir el último homenaje à esa notabilidad científica; el ignorante que sentia y lloraba á la vez una pérdida que veia dolorosamente retratada en el semblante de la multitud.

ANUNCIO.

Liceo artístico y literario de Almeria.

Establecido el gabinete de lectura para los señores sócios, se advierte á los mismos, que todos los dias desde las cuatro de la tarde, y los de fiesta en toda la mañana se halla abierto el local que ocupa; y que estarán á su disposicion, tanto los periódicos políticos y literarios, como las obras de que se compone la biblioteca, guardando las reglas establecidas y que se encuentran fijadas en el mismo gabinete.

Solo es permitida la entrada segun los estatutos á los señores sócios, y al efecto se encuentra la lista de ellos en el mismo local. Almeria 6 de octubre de 1848.—Manuel Malo de Molina, secretario bibliotecario.

PRECIOS CORRIENTES DEL MERCADO DE ESTA CAPITAL

Trigo	38 á 42
Cebada	16 18
Maiz	26 28
Aceite, arroba	44 48
Arroz	18 23
Alcohol, quintal	42 44
Plomo, de 1.ª quintal	46 00
Idem de 2.ª	43 44

PRECIOS DE VARIOS MERCADOS.

origination de qu	Trigo.	Cebada.	Maiz.	Aceite.
Sevilla	32 á 43	16 á 18	»	31 32
Málaga	42 52	19 21	32	32
Granada	30 38	14 16	23	34
Jaen	28 30	11 12))	30 36
Madrid:	34 49	15 16	ke we done	48 54

SECCION BIBLIOGRAFICA.

E LA PROPIEDAD, traduccion de la sociedad literaria bajo la direccion de D. Wenceslao Ayguals de Izco, ilustrada con un prefacio de los traductores y notas, Edicion económica con el retrato del autor.

Esta es una obra que no puede pasar desapercibida en las efimeras columnas de un periódico, sino que como libro precioso de-

be figurar en toda librería selecta.

Es la obra del hombre de bien, del laborioso; es la obra del rico, lo mismo que del artesano, y para que todos los propietarios asi de grandes como de medianas fortunas puedan adquirirla, hemos fijado el precio mas económico que nos ha sido posible.

Es la obra mas liberal, mas oportuna, interesante é instructiva

que en el dia puede publicarse.

Toda ella constara de un solo tomo de buen papel y limpia impresion.

Sale por entregas de 32 páginas en octavo, al ínfimo precio de UN REAL POR ENTREGA.

A los que se suscriban sin demora, se les repartirá gratis al fin del tomo, ademas de una elegante cubierta de papel de color, el retrato de Mr. Thiers perfectamente litografiado, para que pueda encuadernarse en la obra.

Están en venta las entregas, 7.ª y 8.ª y las demas saldrán con

rapidez y sin interrupcion.

Los puntos de suscricion en correos y principales librerias.

SPARTERO. Su pasado, su presente y su porvenir. Un tomito en 8.º Se vende á 6 reales en la imprenta de D. Ramon Gonzalez.

BUJÍAS ESTEÁRICAS DE LA ESTRELLA.

Fábrica en Madrid, calle del Gobernador; núm. 26. — Fábrica en Asturias, Gijon.

Los señores J. Bert y compañia, dueños de las espresadas fábricas, se abstienen de hacer todo elogio de sus bujías, cuyas buenas cualidades patentiza la favorable acogida que el público le dispensa.

El gran consumo que de las mismas hacen el palacio real, los ministerios, direcciones generales y todas las dependencias del gobierno en la córte, ha sido causa de no poder servir los pedidos numerosos que de todas partes les han sido dirigidos; y deseando correspender á tanto favor, han creido que el mejor medio de conseguirlo, era proporcionar en todas las ciudades del reino, un surtido abundante al mismo precio que se espende en Madrid; pero como esto lo impidiesen la falta en la córte de primeras materias de fabricacion, para elaborar mayores cantidades que en el rda, y el escesivo costo de los trasportes, acaban de establecer otra en la ciudad de Gijon en Asturias, desde cuyo punto pueden dirijirse las remesas por mar, con la considerable rebaja que permite la diferencia en los precios de los fletes á los trasportes.

Para mayor comodidad del público, se han establecido depósitos de bujías en todas las grandes poblaciones, estando el de esta ciudad casa de los señores Cámara hermanos, calle Real.

Precios por mayor y menor.

Desde 1 libra hasta 25, á 8 rs. vn. libra.

Desde 1 arroba hasta 5, á 7½ rs vn. libra.

Desde 5 arrobas en adelante, á 8 rs. vn. libra, con descuento de 8 por 100.

Nota. Para que nuestras bujías no puedan ser confundidas con otras imitadas, llevan todas en su parte inferior marcada la palabra «Estrella.»

Almería: Imp. de D. VICENTE DUIMOVICH, calle de las Tiendas núm. 69.